

EXPEDIENTE: RR.SIP.1401/2014	Eva Nazaria Blanco Servin	FECHA RESOLUCIÓN: 02/09/14
Ente Obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No Interpuesto		



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
EVA NAZARIA BLANCO SERVIN**

**ENTE OBLIGADO:
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES**

EXPEDIENTE: RR.SIP.1401/2014

FOLIO:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a **dos de septiembre de dos mil catorce**.- **VISTO**.- El estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del **quince de agosto de dos mil catorce**, se previno a la particular para que en un plazo de **cinco días hábiles** atendiera lo siguiente:

- 1. Precise el acto o resolución que por esta vía pretende impugnar.**
- 2. Exhiba el acto o resolución impugnada.**
- 3. Exhiba la constancia de notificación del acto o resolución que pretende impugnar o, bajo protesta de decir verdad, señale la fecha en que tuvo conocimiento del mismo.**
- 4. Describa con claridad los hechos en los cuales basa su impugnación.**
- 5. Expresé de manera clara los agravios a su derecho de acceso a la información pública le causa el acto o resolución que por esta vía pretende impugnar.**
- 6. En su caso, exprese de manera clara los agravios a su derecho de acceso a datos personales le causa el acto o resolución que por esta vía pretende impugnar**

Apercibida que de no atenderlo, el presente recurso de revisión se tendría por no interpuesto.- Se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del veintiséis de agosto al uno de septiembre de dos mil catorce**, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 74, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la particular para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha **quince de agosto de dos mil**

**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
EVA NAZARIA BLANCO SERVIN**

**ENTE OBLIGADO:
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES**

EXPEDIENTE: RR.SIP.1401/2014

FOLIO:

catorce, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la unidad de correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho acuerdo, consecuentemente, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la particular a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

ICA/CRLP/SMA

